



En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veintidós, siendo las catorce (14) horas, se reúne el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio De Chihuahua, tal y como se señaló en la convocatoria de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós, para la sesión ordinaria 01/2021, enviada por correo electrónico y recibida en físico por el Órgano Interno de Control y como invitado al Regidor FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ el mismo día, el último de los mencionados en términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; los cuales se reúnen con el propósito de aprobar o negar la propuesta del requirente para la contratación de un Estudio de Mercado de Vivienda para la ciudad de Chihuahua para promover Viviendas con Tipologías no Tradicionales, así como los Segmentos de Población que pudieran preferirlas. Se procede a tomar lista de asistencia y se da cuenta que asistió la mayoría de los miembros del Comité, más no así el Órgano Interno de Control, ni el invitado él Regidor FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, a pesar de habérseles invitado el día veinticuatro (24) de enero del año en curso; por lo tanto, existe cuórum legal, mismos que firman el presente documento.

Se procede a dar lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
- 2.- PROPUESTA PARA ADQUISICIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, PARA PROMOVER VIVIENDAS CON TIPOLOGÍAS NO TRADICIONALES, ASÍ COMO LOS SEGMENTOS DE LA POBLACIÓN QUE PUDIERAN PREFERIRLAS.
 - 3.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANTECEDENTES y ACUERDOS:

PRIMERO.- Acto continuo se ventila el punto número dos del orden del día. Vistos los documentos que obran en el expediente, se informa a los presentes que la solicitud planteada se recibió el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, documentos en los cuales se aprecian la necesidad de adquirir y contratar:

4

m

N



1) Estudio de Mercado de Vivienda para la ciudad de Chihuahua para promover Viviendas con Tipologías no Tradicionales, así como los Segmentos de Población que pudieran preferirlas, dentro del documento se desprende la justificación y necesidad de adquirir lo solicitado, como lo es el dar cumplimiento a diversos cuerpos normativos como lo es la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano en los artículos: 3 fracción III, XII, 4, 5, 11, 40, 41, 51, 52 fracción I, y 59; según los artículos 13, 16, 37, 59, 60, 64, 88, 89, 90, 102, 103 y 113 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; dicho estudio de mercado, se apega al Plan Municipal de Desarrollo para la administración pública 2021-2024, en el eje 2 denominado "Desarrollo Humano", así como que la adquisición del estudio va encaminada a buscar políticas públicas efectivas orientadas a promover la vivienda familiar con el propósito de conocer el potencial y deseabilidad de ofertar nuevas tipologías de viviendas.

SEGUNDO.- El requirente solicita en su documento que sea tomado en consideración para ser analizado y discutido en esta sesión, para la adquisición y contratación descrita, dada la extensión del mismo se tiene en esta parte como si a la letra se insertase.

TERCERO.- Revisada y analizada la propuesta a considerar por el requirente de la solicitud para la contratación de un estudio, así como la suficiencia presupuestal que ampara la cantidad de \$180,000.00 pesos (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y demás información anexa. Se somete a votación para la aprobación del requirente para la contratación del citado estudio, bajo los términos y condiciones que obran en la solicitud.

CUARTO.- Se acepta y se aprueba la solicitud del requirente, por unanimidad de los presentes del Comité. Por lo que, en términos de los artículo 72, 74 fracción I y 75, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 71, 73 y 74, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procédase a la adjudicación directa, tal y como lo indica el ordinal 72 de la ley antes mencionada, por lo que infórmese a la moral para que indique si le interesa desarrollar la actividad descrita en la solicitud al Instituto.

El Comité da cuenta que se cumple con la investigación de mercado según lo establecido en la ley y reglamento que regula las adquisiciones, así mismo, no pasa por desapercibido a este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, que ya obra el dictamen de procedencia en los anexos del requirente emitido por el



for





Comité Especial, por lo que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos los anexos del requirente presentados en el presente libelo dada la extensión de estos, así como los conceptos señalados en las cotizaciones del servicio que se ofrece.

QUINTO.- De acuerdo a lo solicitado y por así indicarlo la Ley de la materia, se pone a discusión la moción del requirente el de exceptuar a la moral el presentar las garantías señaladas en el artículo 84 fracción I, II y III, referente a la garantía de anticipo, cumplimiento de contrato y el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad del servicio. Lo anterior primeramente por no otorgar anticipo, ya que se liquidará el servicio prestado al finalizar el trabajo contratado; segundo, por estar dentro de lo comprendido en el artículo 89 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es decir la contratación no sobre pasa el costo de \$490,401.00 pesos (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), el cual es equivalente a 15 UMAS y tercero en virtud de que el requirente manifiesta su responsabilidad el de exceptuar de dicha garantía al proveedor, ya que lo que se contratará es un estudio y culmina con un entregable y el mismo debe de estar a satisfacción del requirente.

SEXTO.- Por lo que el Comité acuerda por mayoría de los presentes que, la moral no presente garantía de cumplimiento de contrato, la de anticipo por no generarse dicha prestación y la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicio, por concluir el servicio de consultoría con un entregable, acuerdo que se sustenta bajo el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los ordinales 86, 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En ese orden de ideas se hace saber al requirente que una vez que avale los documentos finales (entregable) deberá de presentarlos al Comité en forma física, lo anterior para proceder al pago correspondiente, previa factura que haga llegar el prestador de servicio, lo anterior independiente de los trámites administrativos del área contable a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Se señala que la persona moral a la que se le solicita la adquisición del estudio, no se encuentra registrada en el padrón de proveedores del Municipio, vista esta situación, hágasele saber al representante legal mediante la notificación electrónica que se le efectúe que, esta es la única ocasión en la cual este ente público le adquiere un servicio, debido a que la ley que rige las licitaciones

A MANAGEMENT OF THE PROPERTY O

h

D



así lo establece en su artículo 34 fracción I; indicando que, bajo las condiciones señaladas por el requirente se aseguran las mejores condiciones para el ente público en cuanto a su calidad y precio, por lo que en caso de volver a necesitar algún servicio, deberá de tener el documento que lo identifique como proveedor del Municipio para el ejercicio fiscal 2022.

OCTAVO.- Iníciese con los procesos legales para que se pueda lograr la adjudicación directa a la persona moral señalada en el escrito principal del requirente e intégrese expediente asignándosele el número 001-2022-IMPLAN-CPP-EC; así mismo notifíquese a la persona moral denominada "Veredictos Científicos, S.C.", mediante correo electrónico, información que se obtiene de los documentos que obran en la solicitud del requirente dentro de las cotizaciones adquiridas, lo anterior para que informe si tiene la persona moral el interés suficiente para brindar el servicio solicitado en los términos de su cotización, para que en caso que su respuesta sea en sentido afirmativo se proceda a realizar el contrato correspondiente el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) a las quince (15) horas, cumpliendo con los establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENO.- En esa orden de ideas, el Comité de Adquisiciones menciona que la razón por la cual en la presente acta se otorga número de expediente, es con la finalidad de tener un mayor control interno de los expedientes relativos a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

DÉCIMO.- En Términos del punto número tres del orden del día y sin otro tema en particular, se da por concluida la presente y firman para constancia los que en ella intervinieron.

18

A

LIC. MARTHA VERÓNICA JUGO ALARCÓN

Coordinadora Administrativa del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, como Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

LIC. RAÚL ANZONIO SIFUENTES TORRES.

Jefe de Departamento de Normatividad y Transparencia del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, como Vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

ARQ. RAMÓN ANTONIO ARMENDÁRIZ AGUIRRE.

Jefe de Departamento de Planes y Programas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, como Vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR.

Jefe de Departamento de Geomática del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, como Vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

DR. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO.

Director del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, como requirente de la solicitud para la contratación del estudio.

